



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 278-2023

Guatemala, 2 de octubre de 2023

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social. Que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado quien tendrá entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud –OMS-, a través de la Asamblea Mundial de la Salud ha instado a los Estados Miembros la adopción de un plan de acción nacional contra la resistencia a los antimicrobianos, la cual resulta del uso irracional de los mismos, considerándose un problema emergente, urgente de resolver en el sector sanitario público y privado, generando consecuencias a nivel de la salud humana, aumentando la morbilidad y mortalidad, incrementando los costos relacionados con la salud, disminuyendo así las opciones terapéuticas, creando un impacto negativo en la agricultura y en el ambiente, limitando el desarrollo económico y social del país; por lo que deviene necesario emitir el presente instrumento legal.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 93, 94 y 95 de ese mismo cuerpo legal; 27 literales a) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 9 literal a) del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Lo siguiente:

CREAR LA MESA TÉCNICA SOBRE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 1. Creación. Se crea la Mesa Técnica sobre la Resistencia a los Antimicrobianos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante denominada La Mesa Técnica, la cual dependerá del Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 2. Objeto. La Mesa Técnica tiene por objeto proponer y promover políticas, planes, programas, proyectos y otras acciones estratégicas orientadas a velar por el uso adecuado de antimicrobianos, que permitan reducir la resistencia a estos, y brindar lineamientos para la

vigilancia y diagnóstico de la resistencia a los antimicrobianos, con el fin de garantizar la continuidad del tratamiento de las enfermedades infecciosas con medicamentos eficaces, seguros y de calidad para la población guatemalteca.

Artículo 3. Funciones. La Mesa Técnica tendrá las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Plan de Acción Nacional de Resistencia a los Antimicrobianos, en consonancia con el Plan de Acción Mundial sobre la Resistencia a los Antimicrobianos de la Organización Mundial de la Salud;
- b) Proponer lineamientos para enriquecer los programas educativos y promover programas de capacitación para mejorar la comprensión sobre la resistencia a los antimicrobianos, así como la concienciación en todos los sectores involucrados;
- c) Promover la vigilancia e investigación para incrementar y fortalecer el conocimiento y evidencia sobre la resistencia a los antimicrobianos;
- d) Proponer y desarrollar guías, lineamientos, protocolos, normativas, reglamentos y políticas que permitan reducir la incidencia de infecciones, así como la optimización del uso de antimicrobianos en la salud humana y velar por su implementación;
- e) Coordinar con otras dependencias la inclusión de nuevos medicamentos, tecnología para diagnóstico y vacunas en los listados básicos, así como otras intervenciones; y
- f) Establecer coordinación con entidades académicas, de investigación y otras de cooperación nacional e internacional, con el propósito de lograr alianzas en lo relativo a acciones relacionadas con la resistencia a los antimicrobianos.

Artículo 4. Integración. La Mesa Técnica estará integrada por un representante titular y un suplente de las dependencias de este Ministerio siguientes:

- a) Departamento de Referencia para la Vigilancia Epidemiológica de la Dirección del Laboratorio Nacional de Salud, quien la preside y convoca;
- b) Departamento de Vigilancia y Control de la Dirección de Epidemiología y Gestión del Riesgo, quien fungirá como secretario;
- c) Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud;
- d) Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines de la Dirección de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud;
- e) Dirección de Normatividad de Programas de Atención a las Personas;
- f) Departamento de Salud y Ambiente de la Dirección de Agua Potable, Saneamiento, Salud y Ambiente;
- g) Departamento de Asistencia Técnica en Medicamentos, Equipos Clínicos y Afines de la Dirección de Gestión Hospitalaria;
- h) Departamento de la Mejora Continua de la Calidad de la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad Hospitalaria;
- i) Departamento de Auditoría de la Calidad de la Dirección de Planificación y Gestión de Calidad Hospitalaria; y
- j) Departamento de Asistencia Técnica en Medicamentos, Equipos Clínicos, Biológicos y Afines de la Dirección de Redes Integradas de Servicios de Salud.

La designación de los representantes titulares y suplentes, deberá realizarse a través de un oficio suscrito por la autoridad superior de la dependencia a la que pertenecen.

Artículo 5. Responsabilidades y funciones específicas. Cada cargo de la Mesa Técnica tendrá las funciones específicas siguientes:

- a) El Presidente:
 - i. Convocar y dirigir sesiones ordinarias y extraordinarias, según programación o necesidad de servicio;
 - ii. Preparar la agenda a tratar en las reuniones; y
 - iii. Presentar el informe trimestral a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



- b) El Secretario:
- i. Registrar las minutas de las reuniones realizadas;
 - ii. Suscribir las minutas para documentar lo actuado por la Mesa Técnica;
 - iii. Dar lectura de la minuta de la reunión anterior; y
 - iv. Llevar control y registro de los nombramientos de los representantes designados para integrar la Mesa Técnica.
- c) Los demás integrantes:
- i. Asistir puntualmente a las reuniones que fueron convocados; y
 - ii. Realizar las actividades que les sean asignadas por quien preside la Mesa Técnica.

Artículo 6. Asesoría Técnica. La Mesa Técnica está facultada a invitar a participar en reuniones a otras dependencias del Ministerio, organismos e instituciones que se consideren necesarias para cumplir con sus funciones, quienes tendrán voz durante las reuniones, más no voto.

Artículo 7. Reuniones. La Mesa Técnica tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se realizarán una vez al mes, y las extraordinarias, cuando resulte necesario, por convocatoria de quien la preside.

Artículo 8. Quórum y decisiones. El quórum para celebrar las reuniones de la Mesa Técnica será de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente quien la preside.

Las decisiones serán tomadas por consenso, y en caso de no llegar a un acuerdo, se procederá a realizar una votación, y la decisión será tomada por mayoría absoluta. En caso de empate en la toma de decisiones, el presidente tendrá voto doble.

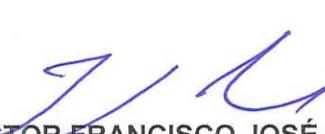
Artículo 9. Informes. La Mesa Técnica deberá rendir un informe trimestral de las acciones realizadas, a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 10. Cargos ad honorem. Los cargos de los integrantes de la Mesa Técnica serán ad honorem.

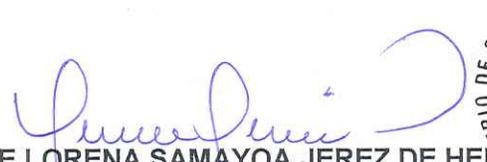
Artículo 11. Plazo. La Mesa Técnica se crea por un plazo indefinido.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE


DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




M.A. LESLIE LORENA SAMAYOA JEREZ DE HERMOSILLO
VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL





